



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 16 de junio de 2023
Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL, Planeta Rica, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADOS	JOSÉ DANIEL PARRA ARIZAL
RADICADO	2022 – 00124

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 10 de febrero de 2023, la cual discriminó así:

PAGARÉ No. 100018045

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Veinte millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos m/cte.	\$20’348.234,oo.
Intereses Moratorios	11/10/2021 – 10/02/2023	Ocho millones ochocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte.	\$8’876.984,oo.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	10/02/2023	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE	\$29’225.218,oo.

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 10 de febrero de 2023 asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE., (\$29’225.218,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 8 de junio del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2023, visible en el archivo No. 15 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, en memorial de data 17 de mayo de 2023, el apoderado ejecutante solicita requerir al pagador de la EMISORA SION F.M., para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar la medida cautelar decretada en auto de fecha 9 de mayo de 2022, comunicada mediante oficio No. 00891 de fecha 20 de mayo de 2022. Al respecto, se accederá a esta solicitud por estar ajustada a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

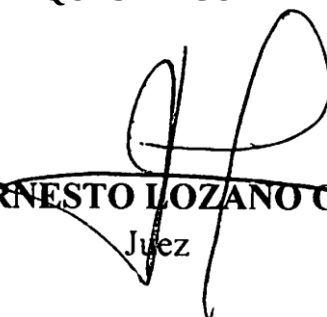
PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE., (\$29'225.218,00).**

TERCERO: Por secretaria, efectuar las liquidaciones de costa en el proceso.

CUARTO: REQUERIR al pagador de la EMISORA SION F.M., para que informe los motivos por los cuales no ha procedido a aplicar la medida cautelar decretada en auto de fecha 9 de mayo de 2022, comunicada mediante oficio No. 00891 de fecha 20 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eed163c0bca9dbc5750fd84c1abb7d337b2eceb415fafc47ae20f1915bd0bb3**

Documento generado en 16/06/2023 01:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>